



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA  
QUE INDICA.**

**RES. Nº 0 0 3**

**SANTIAGO, 07 ENE 2010**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 9° y 31° de la Ley 18.575; artículos 4°, 5°, 7° letra c) y 8° de la Ley 19.886; artículos 10° y 49° del Reglamento de la Ley 19.886; artículo 10° del DL 3.538 y la Resolución 1.600 de 30 de Octubre 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, desde el 04 de enero de 2010 se están desarrollando trabajos de despeje, retiro de mobiliario y trabajos de obras civiles para la remodelación y habilitación de las dependencias de la Institución en los pisos 1° y 8°, Torre I Edificio Corporativo Comunidad Stgodowntown, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, adjudicados en la licitación pública N° 833-120-LP09, a la "Constructora Cerro Bayo S.A.", R.U.T. N° 96.574.230-1.

b) El Reglamento Interno de Habilitación Interior de Oficinas y Locales de Torre I comunidad StgoDowntown, el cual, en su punto 14 indica que los propietarios o arrendatarios deberán entregar a la Administración de la comunidad antes de iniciar faenas de remodelación en sus oficinas, una póliza de seguros a favor de la Comunidad StgoDowntown por la cantidad de U.F. 200, por los daños que pudiera producir su habilitación en los espacios y bienes comunes, por los cuales asumen desde ya la total responsabilidad.

c) La necesidad de la SVS de adquirir una Póliza de Seguros de "Responsabilidad Civil", para cubrir el período de 13 de enero de 2010 hasta el 13 de junio de 2010, en caso de eventuales daños que se puedan producir producto de la habilitación y remodelación de las dependencias indicadas anteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno por el Edificio Corporativo Comunidad Stgodowntown.

d) Que, debido a la envergadura de los trabajos mencionados sobre remodelación y habilitación, se requiere contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de a lo menos UF 200.

e) Que, el monto de la Póliza de Seguros de "Responsabilidad Civil" es inferior a 100 UTM.

f) Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y del Reglamento de la Ley 19.886, el artículo 10°, número 7 letra j), sobre la posibilidad de contratar directamente cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

Apruébase con esta fecha la siguiente contratación directa con la "Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A.", R.U.T. N° 99.288.000-7, para la adquisición de una "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil" de UF 5.000 para esta Superintendencia.

Autorícese el pago de esta Póliza de Responsabilidad Civil General por el monto total de **UF 71,40** (IVA incluido).

[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Publíquese la presente Resolución Exenta en

Anótese, comuníquese y archívese,

  
  
GUILLERMO LARRAÍN RÍOS  
SUPERINTENDENTE CHILE

 RLO

 JVL